

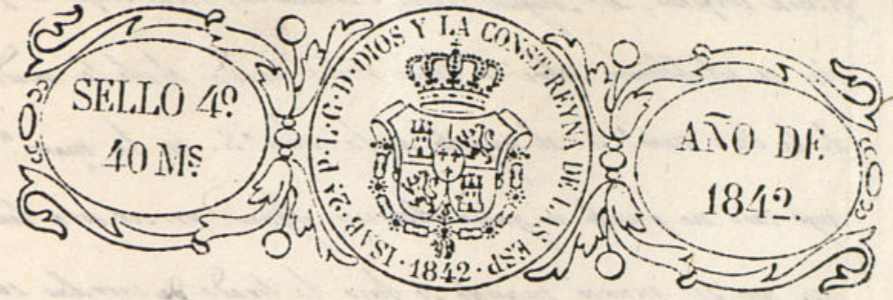
f. 50  
+ 4-7-49

Ayuntam.º Concej. de Madrid.

1942.

Solicitud Urbana.

D. Miguel Peres Ferrn. dueño de un solar Calle de la Cabera con buelta á la de Lavapios perteneciente á las Casas num. 4.º y 6.º nuevos, solicitando se marquen la alineacion y altura q. deberá observarse al construir su fachada.



Excmo Ayuntamiento Const.º de esta M.ª H. villa

Madrid 20 de Agosto de 1842.

Excmo Ayuntamiento  
Com.º de Obras.

D. Miguel Periz Fernandez, de esta villa, dueño de un solar sito en la calle de la Cabeza con buelta á la Ancha de Lavapies, perteneciente á las casas n.ºs 1.ª y 2.ª de V.ª con el mayor respeto espone: Que trata de construir de nueva planta una casa en el mismo, y para poderlo verificar.

A. V.ª Suplica se digna fijar la situacion y altura que deba tener para en su vista presentars á la aprobacion de V.ª los planos correspondientes.

Madrid 19 de Agosto de 1842

Madrid 23 de Agosto de 1842 Miguel Periz Fernandez  
Com.º de Obras.

Para al Sr. Regidor individuo de la misma D. Prudencio del Pozo, para que acordado del Sr. Director, Arquitecto del Ayuntamiento y del Sr. Jefe de obras, se proceda á señalar la situacion y altura que deba darse á la fachada cuyo nuevo construccion se solicita.

El Presidente

Tom y Bonavent  
Síndico de la Comision de Obras.



primera edificación, D.<sup>o</sup> Miguel Perez Fernandez; resulto que la fachada a la Calle del  
 pino se establecerá sobre la línea sola tirada desde la medianería  
 de la casa num.<sup>o</sup> 6. al ángulo de la num.<sup>o</sup> 2. en la manz.<sup>o</sup> 10. en  
 cuyo caso no pierde ni gana terreno alguno por ser esta línea la mis-  
 ma que se marcó cuando se hizo la tirada de merced en tiempo del anterior pro-  
 piedad. La fachada a la Calle de la Labera, se situará en la línea que marca la  
 prolongación de las fachadas de las casas que actualmente se están construyendo en la  
 misma manz.<sup>o</sup>, la cual es la misma que se fijó en la alencación primera; razón  
 por la que no pierde ni gana terreno por esta parte terreno alguno. En  
 cuanto a la altura que debe darse a esta casa, esta se fijó por la que tienen  
 las medianerías que como he dicho se están construyendo, abiendo ésta con el  
 alero de estas la que construya la del interesado que solicita. Observándose las  
 bases que acabo de establecer, no halló inconveniente en que se conceda la licen-  
 cia pedida, siempre que C.P. lo estuviere conociendo. Madrid 26. de Mayo  
 del 843.

Conforme con el  
 parecer del Arquitecto.

Juan José Sánchez Cuado

Portillo

Madrid 7 de Diciembre de 1842.

Conforme con las  
 obras.

Conforme con lo que manifiesta el Arquitecto  
 del Fuero, en su precedente informe.

Torre y Somoza

prima de finar, D.<sup>o</sup> Miguel Perez Hernandez; resulta que la fachada de la Calle del  
 que se establecen sobre la linea recta desde la medianera  
 de la casa num.<sup>o</sup> 6. al ángulo de la num.<sup>o</sup> 2. en la man.<sup>o</sup> 10.<sup>o</sup>  
 una casa no pierde ni gana terreno alguno por ser esta linea la mis-  
 ma que se marcó cuando se hizo la planta de acuerdo en tiempo del anterior pro-  
 yecto. La fachada a la Calle de la Cabeza, y situarse en la linea que marca la  
 prolongacion de las fachadas de las casas que adyacen a ella, y están comprendidas en la  
 misma man.<sup>o</sup>; la cual es la misma que se fijó en la abolicion primera, por lo  
 que no pierde ni gana terreno por esta parte terreno alguno. En  
 cuanto a la altura que debe darse a esta casa, esta se fija por la que tienen  
 las medianeras que como se dize se están comprendiendo, debiendo estar con el  
 alero de estas la que se tenga la del interior que cubra. Recomendase las  
 casas que acabe de establecer, no sealte en su construcción en que se corra la linea  
 ya pedida, siempre que V.<sup>o</sup> lo estime convenientemente. Madrid 26 de Mayo  
 de 1843.

Conforme con el  
 parecer del Arquitecto,  
 Portillo

Madrid 7 de Diciembre de 1842.

Com. de Urban.  
 Conforme con lo que manifiesta el Arquitecto  
 del Fiscal, en sus precedentes informes,  
 Torre y Bonet

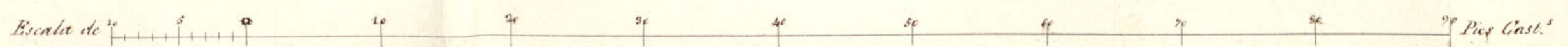
Parte del sitio que ocupaba el num.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> de la M.<sup>a</sup> 45 unido antes al num.<sup>o</sup> 5.



Calle de Lavapies numero 4 Nuevo D

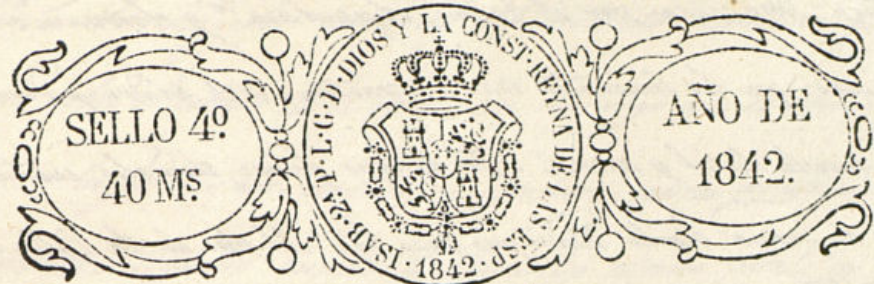


Calle de la Cabeza parte del numero 8 nuevo.



Madrid 16 de Julio de 1842.  
 José N.º Cuallart

Ayuntamiento de Madrid



El Ayuntamiento Const. de esta M. H. Villa.

Madrid 7 de Diciembre de 1842.

Consejo de Obras P. P. C. D. Dios y la Constancia de las Reales Ordenes de 1842. Excmo. Sr. D. Miguel Peres Fernandez, vecino de esta Corte tiene el honor de presentar a V. E. los planos presentados a V. E. en el expediente de la casa que se trata de construir en la Calle de la Cabana con vecindad a la de Lavapios n.º 1 y 5 antiguo 4 y 8 modernos con arreglo a la alineacion y altura fijada; para si mereciese la aprobacion de V. E.

El Presid. Torre y Borja

adjuntos planos de las fachadas de la casa que se trata de construir en la Calle de la Cabana con vecindad a la de Lavapios n.º 1 y 5 antiguo 4 y 8 modernos con arreglo a la alineacion y altura fijada; para si mereciese la aprobacion de V. E.

Se digna concederme el oportuno permiso al efecto  
Madrid 2 de Setiembre de 1842  
Miguel Peres Fernandez

Excmo. Sr. de la Comision de Obras.

Excmo. Sr. de la Comision de Obras. Excmo. Sr. D. Miguel Peres Fernandez, vecino de esta Corte tiene el honor de presentar a V. E. los planos presentados a V. E. en el expediente de la casa que se trata de construir en la Calle de la Cabana con vecindad a la de Lavapios n.º 1 y 5 antiguo 4 y 8 modernos con arreglo a la alineacion y altura fijada; para si mereciese la aprobacion de V. E.



altura máxima por el término *et quodam* y observándose las reglas si-  
 guientes: que los sillones han de construirse de piedra pedernal  
 con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, elevados cuatro  
 pies de grueso hasta medio pie más bajo del piso de la calle, en donde retallan-  
 dose medio pie de cada lado, se sustendrá el local de cantina de tres pies de altura  
 lo mismo con su techumbre correspondiente, volubiendo dos sillones descubiertos en el  
 punto más elevado de la calle; continuando a nivel hasta el más bajo, sin que  
 falten estos en ningún punto de las fachadas. Sobre el referido local y  
 con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal  
 y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fá-  
 brica en techos y aleros, siendo los techos de puertas y ventanas del propio  
 material, sin entramado alguno ni humbradas de madera, retallándose un  
 cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que quede  
 en el último de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero que será de  
 madera descubierta compuesta de solera, canchales con toradura, torona  
 superior moldada con su canalón correspondiente, del cual deben partir las  
 bajadas de barro, o plomo, que embocadas en los gruesos de las fachadas dirijan  
 las aguas pluviales a la alcantarilla: los balcones tendrán lo más uno y me-  
 dio pie de bulto, los del piso principal, uno, los del segundo, y medio los del tercero,  
 elevados de altura tres y tres cuartos pies, y al interbala de los balcones tres  
 pies de alto, quedando recubiertas las patillas en el grueso de la pared un pie  
 y más de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas: en las puer-  
 tas no habrá batiente ni pedáneo alguno que salgan del filo este-  
 rior de las fachadas, para que no impidan el tránsito público, debiendo  
 haber aquellas hacia lo interior de la posición. Y por último se suborarán  
 las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construcción, colocando  
 el número correspondiente sobre la puerta del portal; pero como el término *et quodam*  
 sillones se halla exclusivamente encargado de la policía, aun no puesta de  
 los edificios, y de la seguridad pública, podrá mandar que el Sr. Alcalde

1.º, el Sr. Regidor Comisario del Distrito, mandará que reconozca e infor-  
 me sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberá dar  
 aviso luego que esté sentada la cantina, para practicar el primer recono-  
 cimiento, segundo después de enrasado el piso principal; y tercero cuando se  
 hallen coronadas las fachadas con el alero para que practicados con este por  
 ellos cuanto el término *et quodam* tiene resuelto sobre el particular: en la  
 construcción de andamios, tanto interiores como exteriores, cuidará el Arquitecto  
 bajo su responsabilidad se construyan según arte, con la idea de prevenir  
 la ocurrencia de una desgracia. Lo mismo pudo manifestar a V. S. sobre el  
 particular. Madrid 13. de Set. de 1812.

Juan José Sánchez Pardo

Quinto. Sr.

La Comisión de Obras no halla reparo en q. V. S. se sirva  
 conceder a D. Miguel Peres Hernandez la licencia q. ha solicitado  
 para construir de nueva planta la casa C. de la Labora con  
 buelta a la calle de Lavapios n.º 4 y 8 nuevas, a calidad de  
 observar no solo la alineación y altura, sino las demás reglas  
 q. en su construcción se expresan en los informes del Arquitecto  
 del Cuartel del 26 de Agosto último y 12.º de este mes, expedien-  
 dose a su vid. la oportuna certificación. Madrid 11. de Set.  
 de 1812.

Valaverde, Fane y Pessier, Portiag, Parasa, Holgueras, JH

Madrid 20 de Set. de 1812.  
 En Ayuntamiento.  
 Con la Comisión.

D. Apriano M. Clemente

Creo que se por D. Miguel Perez Gomez  
fuere de un sitio en la calle de la Sa-  
A perenei-bera con brecha a la ancha de la empresa  
huse a las e cyras a dho sitio <sup>Baranum. 14</sup> <sup>5 antig. 24</sup> <sup>modernos</sup> <sup>trabaja</sup>  
de construir una casa para lo qual se  
lineaba se le marcara la alineacion  
y altura que debere observar

Para dha alineacion por disposici-  
on de S. E. a la Com. de ~~Madrid~~, lo hizo  
era a mediados de Mr. Regido D. Prudencio  
del P. de ~~Madrid~~ para que ~~se~~ ~~hiciese~~ del de dho  
B. de ~~Madrid~~ y del de dho mi-  
serado se procediese a señalar la  
alineacion y altura que debere observar  
se en la construccion de la nueva fa-  
cenda, y a su fin por el resp. B. de  
del ~~Madrid~~ se dirijio a dha Com.  
un informe del tenor sigte.

Aqui

Conforme la Com. con la alineacion  
y altura que se expresan en el preced.  
informe del B. de ~~Madrid~~ y presentado por  
el D. Miguel Perez Gomez a plans de fa-  
cenda firmados por D. Jose M. Gua-  
llart y Sanchez, se dirijio a Inf.  
del mismo B. de ~~Madrid~~, quien

Le envío del año en los términos que siguen

Aquí

La Com. de Obas, remitió el expediente  
a la resolución del Excmo. Sr. Conde  
ciendo su parecer que dice así:

Aquí

Hecho presente a S. E. en sesión celebrada  
el 25 de este mes acordó conceder la li-  
cencia pedida conforme a lo propuesto  
por esta Com. y para que curre  
doy la presente que firmo  
en Madrid a 24 de Set. de 1852

Madrid